

9.

Real permiso de guerras en las provincias & Indias  
no exentadas al mismo objeto el Paez. penetrado del  
mas vivo dolor del Principado & Asturias por la  
fatalidad acaecida el dia 12 de Octubre del año pue-  
rto pasado al famoso Santuario & Santa Soa de Cobad-  
onga y resuelto a dedicar todas sus atenciones en  
buscar q̄tos avisos sean posibles p̄ redificar aquell  
respectable monum̄to de la restauración de Copaña y re-  
la gloria de esta nación dirijo a mi R. persona  
una representación proponiendo varios medios aq̄uo  
fin y entre ellos q̄. se permita al mismo Principado  
diputé de acuerdo con la Colegiata de Cobadonga perso-  
nas q̄ pidan limosnas con este preciso objeto por todos  
mis dominios asi de España sus islas como de la  
America sin embargo q̄ los Reyes y autos acordad.  
q̄. hai en contrario no haviendole cabido poca  
parte del sentimiento q̄. q̄. a causado tan dengra-  
dido sueno y oyendo con suma benignidad la  
citada representación del Principado & Asturias  
qui servido mandar por mi R. Orden q̄. Ro & Obispo  
ultimo a mi consejo q̄ las Indias expidiesen las  
probidencias q̄. usq̄. se adegudas al intento en la  
parte correspondiente aquello q̄. se prescri-  
biendole en ellos todas las precauciones. conservaran  
como por lo tocante a estos mis Reinos & Cspaña  
se a librado la precisa al mismo fin en proximo-  
mes & Obispo y atiendole visto en dicho mi consejo con  
lo expuesto por mi fiscal y consultandome sobre ello  
e venido en conceder mi R. licencia y permiso  
a los apoderados del Abad y Cabildo & la Iglesia &  
Sra María la R. & Cobadonga del Principado &  
Asturias q̄. q̄. puedan diputar personas q̄. pidan  
limosnas por todos mis Reinos y dominios & Indias  
a excepcion de los & pueblos rico Sto Domingo Tu-  
nidad Margarita y Filipinas y el Reyno & Guate-  
mala con el preciso sentido al redificio de aquell  
antiquo y respectable santuario observando en el quanto

los reyes, y persecucion<sup>s</sup> suyentes. 1º Que para la recaudación, y colección de estas limosnas no halle poder remitir el Abad, y Cabildo persona alguna de estos Reinos a los de Indias. 2º q.<sup>e</sup> en cada Obispado se dispute por tho Abad y Cabildo una persona residente en el q.<sup>e</sup> cuide de la recaudación de tho limosna con la debida cuenta, razón y precaución necesarias à su seguridad. 3º Que luego q.<sup>e</sup> esta persona reciba el poder, o nombramiento del Abad y Cabildo para este encargo, lo presente al Vizcay presidente Gobernador ó Jurisdicción de la Ciudad o Pueblo en q.<sup>e</sup> residiere p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en su negligencia le permitira el ejercicio de la comisión, y para el mismo fin lo presentará tambien à el mui R. Ayroboispo, ó R. Obispo de la Diocesis. 4º Que la persona diputada por tho abad y Cabildo que deberá residir en la Cabeza del Obispado podrá nombrar portavoces ó demanderos p.<sup>a</sup> los demás Pueblos de el cuios nombramientos presentará igualm<sup>t</sup>, q.<sup>e</sup> el uno y la misma forma q.<sup>e</sup> se presentó en el Capítulo antecedente, y quando estos lo híban y antes de poner en ejecución su encargo practicaran las mismas diligencias con la Jurisdicción y Parroco del Pueblo donde residiere. 5º Que las demandas se hagan á las puertas de las Iglesias sin tabilla ni otros aparatos prohibidos por las leyes. 6º Que en lugars & plazas se ore de una cara cerrada en q.<sup>e</sup> los fieles pueden introducir sus limosnas. 7º Que los queredores ó demanderos no halle fuerza ni excepción alguna, obviando por pura devoción y caridad, q.<sup>e</sup> nadie se le pueda obligar por fuerza q.<sup>e</sup> se encargue de esta demanda, ó q.<sup>e</sup> encargado la tenga mas ipso q.<sup>e</sup> le dicte su devoción salvo q.<sup>e</sup> este obligado à dar noticia à el queror principal de la Diocesis para q.<sup>e</sup> pueda bucarlo o q.<sup>e</sup> por devoción se encargue de la demanda. 8º que enfin de cada año del queror ó demandero principal de cada Diocesis ó cuius cargo estaien las cuentas de aquello q.<sup>e</sup> y bien nombrado y el acre q.<sup>e</sup> le entroguen lo q.<sup>e</sup> tuvieren recogido, de cuenta á los oficiales del mui R. Oficina q.<sup>e</sup> en ella residan de los caudales q.<sup>e</sup> entraren en su poder y los entregue



Sobre el Bien sabida es la causa, q. dío celebúdade respectable en toda incendio la chusmidad al Santuario de Cobadonga, por la especial protección, y confianza q. la Omnipotencia divina dispensó en aquell sitio de Cobadonga a las armas Catolicas contra los Mahometanos, q. intentaban apoderarse de las Asturias, y Leonenses, como lo harían hecho de la tierra llana de España en el año 711<sup>o</sup> de Cxto; imperando el Califa Walid de la dinaria de los Omiadistas, y reynando entre moros D. Rodú ep. La intercession de nra Señora, q. se venera en Cobadonga (\*) de tiempo inmemorial, y el esfuerzo de los naturales del país conducidor del infante D. Pelayo de la Sangre de los Godos, inutilizó el acometimiento de los Árabes, q. por Cantabria de Onís, y la Riera venían a atacar a los Españoles, amparados del monte Ausecha, y errehura de Cobadonga. Ese suceso oocasio en la era 736. año de Cxto 718. a 1<sup>o</sup> de Agosto, segun se refiere en la copia de un privilegio de 31. Octubre de la era 778 de D. Alonso el Católico, de esa victoria resultó libertarse Asturias, y aquellas montañas para siempre de sus incusiones! que farnar volvieren a poner el pie en aquell país; y q. alentados los Asturianos y demas Españoles con tan memorable triunfo emprendiesen el loable empeño, conducidor de tan valeroso Principe, y caudillo, sus gloriosos descendientes y sucesores de arrojar de las Españas a sus inferiores invasores; restaurando las glorias de la monarquia española y la religion católica.

(\*) Esta voz antiquada viene a equívoco a cuello-largo. Es verdad q. en las copias de privilegios, q. se conservan en el Archivo de la Iglesia Colegial de Cobadonga de las eras de 778 y 779. expedidos por D. Alonso el Católico yearo y sucesor de D. Pelayo, y por su mujer la Reyna Hermesenda, se la llama Cobadongo.

Ambrosio de Morales no sólo escriuianas originales, por q. la tradicion era q. un Abad havia llevado a confirmar los privilegios y de hai resultó el exposito. Por tanto seria del caso satisfacer la curiosidad de los literatos comunicando exactamente los trascados, q. todavía se conservan en el archivo y me a confiado el procurador general de San Benito Frai José de Alarcón, comprometidos con los q. ha sacado el Abad actual D. Nicolás Antonio Campomanes. Num. 1º y 2º.



La devoción de la Virgen en el Santuario de Cobadonga fue desde entonces una obligación común a los Españoles, q. en todos los siglos sucedieron experimentaron copiosamente su patrocinio: acudiendo de todos partes a aquél venerable Santuario. La forma humilde de su construcción de madera nada rehacia de la devoción de los fieles. Este edificio se conservó por casi doce siglos, habiendo existido antes en monasterio q. con el tiempo se redujo a una Iglesia Colegial con su Abad, Canonigo, y de mas subalternos, q. cuidasen de su perpetuo culto, y de rogar a Dios por la conservación de la familia Real, y felicidad común de la nación.

En una elevada montaña de piedra escarpada, que hace frente a la profundidad de un valle, formó la naturaleza una cueva de fondo capaz para acogida aplicado a poca diligencia a algún uso: puesto es creíble q. un paraje, por todos lados inaccesible, se hiciera por el arte.

Subministró este el medio de dar una comunicación, abriendola a punta de pico por el lado mas inmediato a la misma cueva q. es la única puerta, q. ha tenido y conserva para su entrada.

El destino, a q. se aplicó por los primeros restauradores es el q. se ha seguido, de colocar allí para soplar la Sma. imagen de la Virgen María Señora muerta; y eso fue preciso para defensa de la intemperie cerrada parte descubierta que mira al valle, y ganar alguna mas extensión al pariente. Pues que el piso natural de la cueva es quebrado, y no de tan alto ambito, como el q. ofrece la techumbre de piedra, que se abulta a cubrir mayor espacio.

A estos fines formaron aquellos restauradores chicos un nuevo piso voladizo de madera, que se dilataba mas hacia el valle, o cuesta de Priera, colocado en frente del Santuario que el natural de la cueva quedando todo cubierto de la pena, y defendido de las aguas lluviosas, q. arrastran por ella. Sobre el extremo de este suelo volado levantaron también de madera el cerramiento, que era, que era preciso para resguardar el Santuario de la intemperie dejando sus ventanas para entrada de la luz. De la misma madera cubrieron todo el interior de la cueva, ganando los reducidos espacios, que fue posible para tener a la mano lo necesario al servicio del culto.

Fal era la circunstancia y circunferencia del Santuario de Cobadonga quando al amanecer del dia 17 de Octubre de 1777. se encontró ardiendo, y entreyegando a la voracidad de las llamas, que le redujeron enteramente a cenizas, por la materia combustible q. se hallaba formado. Ya se puede considerar el desconsuelo de todo el Principado de Asturias a vista de esta desgracia, y la necesidad de q. todos los Españoles concuerden con sus limpias al rededor de un templo tan antiguo, y en que numerosos mayores compradores con fe y valor arreglaron en el su punto de reunión, de q. resultó la total expulsión de los mahometanos y la restauración entera del cristianismo en España.



El religioso animo de nuestro Católico Monarca Carlos Tercero (que  
Dios guarde) protege protege de todos modos esta piadosa obra, y ha  
concedido permiso para q. en todo el ámbito de esta gloriosa Monar-  
quia se pueda pedir limosna con tan precioso destino, conforme a  
las reglas q. están comunicadas a los Tribunales, y a los Ordinarios  
eclesiásticos; habiéndose establecido una arca de res en la Ciudad  
de Oviedo donde se introduzca el caudal, q. produzcase la devoción  
de los fieles bajo la autoridad de la Real Camara; sin que pueda  
darsele otra invención en manera alguna, segun es de ver en la R.  
Provición en manera alguna refuta es de ver en expedida por los Se-  
ñores del Consejo de S. M. en 9 de Diciembre de 1777. que va al  
fin num. 3.

Qual permiso ha concedido S. M. para que se pueda también pedir  
limosna con este objeto en las provincias de Indias por el tiempo  
de tres años a excepción de las Islas de Puerto Rico, Santo Domingo,  
Trinidad, Margarita, y Filipinas, y del Reino de Guatemala: segun  
se expresa en la Real Cédula expedida por el Real y Supremo  
Consejo de las Indias num. 4.

Su Mag. además ha subministrado el primer ejemplo de devo-  
ción al Santuario de Cobadonga, concediendo en este año una  
cuantiosa limosna, destinada a su redificio.  
Ya que con lo expuesto se manifiesta lo piadoso y acero de los  
obligados, q. los fieles aplicaren a conservar una memoria tan  
recomendable, y q. no se puede reparar enteramente una perdida  
de esta naturaleza, ha parecido conveniente al Abad, y Cabildo de la  
igne Iglesia Colegial de Cobadonga, insertar a continuación lo que  
el Cronista Ambrosio de Morales, como testigo oculax refiere en el cap.  
23. de su Viage Santo desde la pag. 60. acerca de la antigüedad  
y estado del Santuario anterior a su incendio; y es como sigue

## COBADONGA. Tit XXIII.

O Las Asturias están divididas en dos partes, unas q. llaman a  
Oviedo, y otras de Santillana. Las de Oviedo están repartidas por  
Consejos, que llaman, y son como unas villas de pueblos, y co-  
munes q. entre si eligen cada año un Juez, dos Alcaldes, (\*)  
y un Mexino q. los administran justicia ciertos días de la sema-  
na en el lugar q. es cabecera del tal consejo. Uno de estos consejos  
se llama Canas de Onís, a diferencia de otro que llaman Can-  
gas de Fino, también en estas Asturias q. Oviedo mui al occi-  
dente de la Ciudad, y hacia Galicia. Este otro Canas q. Onís, y  
esta al oriente de Oviedo once leguas a la punta de los dos ríos Sella  
y Buena, tres leguas de la Mar y no lejos de las montañas llama-  
das de Europa: notables en esta parte para conservar la nieve



que en toda Asturias no dura aun hasta Turió. En este Concejo de Cangas, y dos leguas pequenas de los lugares así llamados, entra la inmagine cueva y digna de ser por toda España reverenciada como como celestial principio, y milagroso fundamento de su restauracion llamada Cobadonga con el monasterio de nuestra Señora q. con el en esta tierra se tiene.

(\*) Este oficio, y vos de alcalde, no es cosa allí conocida: todo se llaman Tuccos, segun el lenguaje del fuero - fuergo los q. administran justicia y el mexino es lo mismo que alguacil. Ambrocio de Morales en esta parte se gobierna por la denominacion vual en las provincias interiores de España.

**L**a estaniera de este santo lugar no se puede dar á entender bien del todo con palabras; mas siguiendo laramente la descripción, se comprendrá mucho de lo que hay en todo. Saliendo del Mercado de Cangas al oriente arriba algo inclinado al medio-día, por la ribera arriba del río Buena se va por un valle hasta ancho, y como todo lo de Asturias muy fresco; de grandes arboledas, hasta q. á media-legua otro río llamado Diba por el Flanobispo Don Rodrigo, entra en él. Y aunq. ya allí no se llama Diba sino Rinor, en por haberle este poco atisbo recibido. Mas yo Diba se llamaré por que se entienda mejor q. se hable proseguir llegados, puer, á la punta de los dos ríos sin pasar á Diba vuelve el camino sobre la mano derecha, acortando del todo á la media-día y entramos su agua arriba por su valle que también es fresco, y no muy ancho y los dos ríos q. lo ciegan son mas altos que los de Buena y van siempre creciendo en altura y estrechando el valle hasta q. llegado á un pequeño lugar, llamado Soto, ya va muy q. cerrado, y mas asperas las costumbres. No porq. el Soto mas de una legua del Mercado de Cangas y de al a Piesa otro lugar, no hay mas q. media siempre río arriba por Diba. Ya desde aquí á Cobadonga, que hay otra media legua, lo estrecho del valle, y el rocez con vueltas y el ser sus lados mas peñas q. montañas, hace una asperiza espantosa: no deixan mas de anchura de quanto el río Diba lle. ya de corriente, ó mas verdaderamente de despenaduras. Ya quando se llega aquí no se puede dejar de pensar en la misericordia de Dios q. así regó á los Moros, para q. no marchen adonde se metian; porq. si alguna aunq. poca consideración de esto huievieren, haríaba para detenerlo, y buscar otra manera de romaz. al Rey D. Pelayo, y á sus Criptanos.

Siempre el valle va cerrandose mas con mas asperiza, hastag.



sin senes valida se cierra al cabo con una pena muy alta -  
y ancha, que lo zoma de traves; y aun antes q. se llegue al pie  
de ella se sube la cuesta muy agria, sin q. buenam. se pueda subir  
a caballo por ella. Esta pena es la de Cobadonga; y aunq. en rasa  
no es derecha, sino algo acorvada hacia fuera, anq. pone miedo  
mirarla desde un llanito pequeno que tiene al pie, por parecer q. se  
quiere caer sobre los que alli estan. El alto de esta pena es mucho,  
y el ancho al parecer sera hasta quatro picas o poco mas. Como  
a dos picas del pie esta una como ventana muy grande, que en-  
trandola la pena adentro, aunq. no mucho, hace cueva hasta  
abierta como en arco por lo alto, y nuelo llano donde podian  
caber quando mucho hasta trescientos hombres, y esto con hasta  
estrechura; teniendo la cueva en lo demas adentro un agujero  
grande, que entra en fondo, y derecho donde deve haber mayor  
espacio para encerrarse alli tambien mas feste con necesidad.  
aunq. el agua q. por alli corre le hiciere mal abrig. Desde  
el llanito q. el pie de la pena hasta el nuelo q. esta cueva se  
sube hacia por dos escaleras o mas parte q. piedra, y par-  
te de madera labradas todas a manos con haber en todas  
noventa escalones asi parece q. hay desde el llanito a el  
nuelo q. la cueva piedra y media, o mas y el abertura o  
bocana tiene como una pica q. nuelo q. lo mas alto  
de su arco, y desde alli hasta lo mas alto q. la pena, y  
de la montaña q. es poco menos hiesta y enliscada q.  
en ella q. una otra espantosa.

### Esta Cueva llamada

hacia Cobadonga es aquella donde el infante (1) Don  
Pelayo se encerró con estos pocos currianos q. entonces le  
ceguian; y aqui obrio D. por ellos de sus acostumbrad mas  
villas como en todas nuestras historias se lee, xaronam-  
do de lo mismo los naturales de esta tierra como si pasara  
ayer: q. veres con verdad, q. veres con fabulas, q. q. la grande  
za q. los hechos de ocasion, y q. de el llanito del pie q. la  
pena hablaba. Opas (2). y de alli se quiso combatir q. alli  
bajo el infante con los suos a pelear con el esfuerzo mida  
que dio el Cielo, y con ayuda tambien de parte de sus cui-  
dadores q. como dicen los de la tierra y laportunidad q.  
que lo verifica desde la cumbre de la pena, y montaña  
descubrieron sobre los moros grande multitud de piedras,  
con q. mucho los ofendieron, y los conmiseraron a desbaratar.



(1) El infante se llaman comunmente aqui en es casas, y no Rey.  
Morales. (2) D. Opas era Obispo de Sevilla, y regia la parroquia  
de organo y sacerdotio, hijos del Rey. Vizcaya competidores de  
D. Rodrigo en el Trono los quales murieron, como auxiliares  
a los tristes. Despues guerra civil dieron la victoria a la monarquia  
española, aprovechando sus infieles auxiliares & sus benditas.

Del pie de la pena hasta una vara o poco mas el llano se  
descuelgan dos chorros derechos de agua con gran ruido, y de otro  
lado sale otro gran golpe de agua que juntandose con los chorros  
en una valva, sale de ella el pequeno Rio Diba entonces, como  
el Obispo Don Rodrigo encarece, crecio y se hizo grande.  
con la sangre de los moros duxandole muchos dias el correr  
muy seido con ella. Asi estaba entonces la cueva abierta  
y que no se describia en su natural para q. mejor se  
entienda como esta hecha para ser Iglesia en la misma  
cueva por q. el velo era muy pequeno habiendo hecho las  
escaleras ya das de piedra, y madera para la subida) onca  
poneran en la pena biga, cabando asientos los quales bu-  
tan tanto sin ningun soniente q. parece milagro no  
cederse con todo el edificio y q. esto tiene temor q. se  
mixa q. abajo queda q. asi suelo parte de la pena, y  
parte q. esta madera, para hacer una Iglesia q. no tie-  
ne aun 30 pies de largo por q. aunq. la Cueva es al-  
gun tanto mas larga no toda cubo altura bastante, y hay  
cobachas y otras entredillas q. no quisieron picar a lo q.  
yo creio por q. q. mas q. se pudiere q. lo natural.  
Hay forma q. Capilla mayor con un arco labrado de  
piedra, y otro al lado q. parece hace nabe, mas todo  
tan pequeno q. estando el Sacerdote, y el Ministro en la  
Misa no cabe nadie mas dentro q. es Capilla.  
Sanchura tiene mas la Iglesia aunq. desigual, y no con-  
forme nada con el lado contrario q. en el q. la made-  
ra y por q. si el coro estubiera bajo ocupara mucho,  
ella iba lo repartieron bien con uno otra por q. se  
alcanzaba mal el baso. Esta Iglesia dicen q. labrio el  
rey D. Alfonso el Sabio de la manera q. haora esta



y q<sup>e</sup> ami dura desde entonces milagrosamente no podriese la madera. Dijo mas q<sup>e</sup> este puebla hace mas ya heo manifestos señales entodo & obra nueva y no el tiempo de aquell Rey.

En lo primero de la Yglesia frenteao al Altar mayor esta una cobacha alta hasta la cinta, y q<sup>e</sup> en su com<sup>e</sup> doce pies. y lo mas es cueva natural con solo tener un arco liso de canteria a la entrada. en esta Capilla opequen<sup>a</sup> Cueva esta una gran tumba de Cueva mas angosta a los pies q<sup>e</sup> a la Cabecera el arca & una pista, y la cubierta q<sup>e</sup> otra todo liso sin ninguna labor ni retia esta dicese rodon q<sup>e</sup> es la sepultura del Rey D. Pelayo; andorriando q<sup>e</sup> el Rey D. Alfonso el Canto quando edifico esta Yglesia puso a ella el cuerpo de este Rey Della Yglesia & Santa Eulalia q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> alli cerca como luego se dia habia edificado, y enterrado en ella. esto es q<sup>e</sup> rodon dice haora en Asturias, sin poder dar mas razones de ello, q<sup>e</sup> hacer ami benido de unos en otros. Yo se es q<sup>e</sup> el Obispo de Oviedo Pelayo vivo y escribio en epo del Rey D. Alfonso el sexto q<sup>e</sup> gano a Toledo; y el dice q<sup>e</sup> el Rey D. Pelayo esta enterrado en Santa Eulalia Jun<sup>to</sup> con su Mujer, y por haber sido este Pueblo & esta tierra, y mui antiguo se le deve dar mas credito. ami q<sup>e</sup> no esta el Rey D. Pelayo enterrado en Cobadonga q<sup>e</sup> si es ami q<sup>e</sup> lo esta fue trasladado de 600-<sup>anos</sup> a esta parte, despues q<sup>e</sup> el obispo Pelayo escribio. y esto por tenerse segun q<sup>e</sup> por lo mas cierto por q<sup>e</sup> el Sepulcro no representa tanta antiguedad como la q<sup>e</sup> el tiempo del Rey Canto. y aunq<sup>e</sup> en Santa Eulalia se muere el q<sup>e</sup> el Rey D. Pelayo todos afirman q<sup>e</sup> no esta alli y ami q<sup>e</sup> mui antiguo entierran junto a el por cierta costumbre; o fueron & mutrchos, y este fuero tiene fundamento en no estar alli el Cuerpo del Rey.

(1) De la Yglesia & Santa Eulalia dice molades en este viaje santo sit. 24 pag-66. lo siguiente: En otro balle punto con este de Cobadonga el Rio Buena arriba, a media ladera & una ricara hara alta, esta una Yglesia llamada Santa Olaya de Pamia, por un lugar q<sup>e</sup> esta alli cerca de donde se toma el sobre nombre. esta Yglesia edifico el Rey D. Pelayo y se enterra con su Mujer en ella. esto se tiene ami en el comun y tambien el Obispo Pelayo lo escribe y q<sup>e</sup> aqui fue despues trasladado a Cobadonga conforme a lo q<sup>e</sup> rea Jho

Dentro de la Capilla mayor à el lado & la Epistola está otra  
tumba & piedra Lisa alta, q<sup>e</sup>. aun parece mas antigua q<sup>e</sup>  
la pasada, y unos dicen q<sup>e</sup> está allí su hermana El Rey  
D. Pelayo, y otros q<sup>e</sup> su hijo D. Fabila lo q<sup>e</sup>. yo creo cierto es  
q<sup>e</sup> está allí el Rey D. Alonso el Católico hermo & D. Pe-  
layo porq<sup>e</sup>. así lo dice el Obispo & Obiedo Pelayo, y por lo  
dho es grande autor, y aquél lugar tan cerca del Altar mayor  
no se le diieran à la mujer y el fabila luego sepultor con  
certidumbre donde está enterrada. A el mismo lado & la  
Epistola en el Cuerpo de la Yglesia donde la cuba se me-  
se mucha por la pena está un antiguo tumulo en el & piedra  
todo bien labrado & tallado, y es enterramiento de los Abades.  
parece cosa de doscientos años oca conforme à la tumba.  
Desde entonces se atrevieron los Abades à tanto como ex-  
ponerse aun mejor q<sup>e</sup> el Rey D. Pelayo: q<sup>e</sup> entonces oca  
abajo en el Claustro de Monasterio se enterraron, y así  
se han allí los sepulcros & ellos en arcos bien labrados, y  
aunq<sup>e</sup> no tienen tazas por zanjas los baculos se entiende los  
de ellos.

---

(1) El incendio no pudo causar alteración en los sepulcros Reales  
y así aun quedaron intactos como estaban & antiguos el entierro  
de Moraleda en el Tit. 25. Pag. 67. de su viaje acerca del  
sepulcro del Rey D. Fabila hijo y sucesor de D. Pelayo se  
explica así dentro en la Yglesia está una cueva, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> se  
entra una boca como puerta, y allí hay una Capilla como al-  
tar y allá estaría el enterramiento de Fabila q<sup>e</sup> como el Obis-  
po Pelayo dice está aquí sepultado q<sup>e</sup> oca afuera no hay  
senal & enterramiento cerca de esta Yglesia al pie de una cierna  
alta muertan un repecho los naturales donde dizen q<sup>e</sup> fabila  
espero al Ojo q<sup>e</sup> allí lo mato.

---

Tambien hai don, o más lucillos llanos en el suelo fuera &  
la Yglesia en lo bajo junto a la entrada & la 2<sup>a</sup> enca-  
lera, y cerca de ella está el Monasterio q<sup>e</sup> ni es muy pequeño  
ni todo puesto en llano, y en él fue el Abitacion del  
Abad Prior, y Canonigos y no deve haber mucho esp<sup>a</sup>  
q<sup>e</sup> se debió pues no es muy antigua alguna parte del Edi-  
ficio ya se entiende como los Canonigos desde esta su  
Abitacion subian para ir à la Yglesia la segunda en  
calera & go escalones los primeros & piedra en madero

y los porteros de madera q<sup>e</sup> buelan en el aire como parte de la Yoleria. En el Altar cora una Ymagen de nraS<sup>a</sup> de obra nueva, y bien hecha con cara Santa Ymagen se tiene gran devocion en esta villa, y se hacen a ella grandes romerias, y hay grande concurso el dia q<sup>e</sup> nraS<sup>a</sup> Pa<sup>r</sup> de Tr<sup>e</sup> y por ella se llama el monasterio de Santa Maria de Cobadonga en el Altar mayor est<sup>a</sup> ipse una gran cruz y antigua & plata. Asta aqui Morales es lo q<sup>e</sup> à parecido necesario hacer presente a el Publico en la forma autentica para instrucion de aquellas personas q<sup>e</sup> no han visitado el Santuario de Cobadonga, y desean enterarse de su estado anterior al citado dia 17 de Octubre del Ano proximo pasado q<sup>e</sup> 1777. para satisfacer la curiosidad q<sup>e</sup> los mas insinuado reponen a continuacion los dos privilegios q<sup>e</sup> D. Alonso el Catolico fundador de esta R<sup>1</sup> Yoleria mienras q<sup>e</sup> los exuditos residentes en el Pais recosen otras escrituras y las noticias dispersas en los historiadores antiguos lo q<sup>e</sup> parece muy necesario.

### Num<sup>r</sup>. 1º

Escriptura de fundacion de Santa Maria de Cobadonga en Monasterio bajo la regla q<sup>e</sup> San Benito hecha por el Rey D. Alonso I. yano q<sup>e</sup> el Rey D. Pelayo en 38 de Octubre de la exct. q<sup>e</sup> 778, que es el año q<sup>e</sup> 740.

Sub Crisi nomine, & individua Trinitati Patrie de  
icit et Filii quoque et spiritu sancti et glorioissima  
Virginis et semper immaculatae Matris Dei Penitentie, An-  
gerorum et omnium Sanctorum, Apostolorum, Prophetarum Mar-  
tium Virginum et Confessorum ego Aldefonsus Dei gratia  
Rex et euox mea hermesensis Regine, edificamus  
Ecclesia Santa Maria de Cobadonga in artuus et trans-  
tulimus in ipsam ecclesiam imaginem beatae Mariae de  
monte sacro, et sacerdimus ipsam basilicam per magnus.  
duodecim episcoporum etotidem abbatum in praesentia palati-  
norum et primatum nostrorum in exco<sup>rd</sup>inatione suo rei.  
mei Principes exelentissimi et strenuissimi Pelayi qui ad  
viliant deo in ipsa Specu superari quinquaginta milia



barbaros mauros galendis augustin exa decrvi (1) et posui-  
mus ibi collegiū duodecim monachorū abate, ut semper  
servarent romanā sancti benedicti et fecimus in ipsa badi-  
cice via Altaria Santa Marie sub titulo nativitatis suae  
vñz Sante Juane Baptista aliud e aliud Sancto Apostolo  
Andrea propterea datus bobis abati adulfo et monachis  
clericis et Fratribus ibi de gentibus et jugum cruci po-  
tantibus, duas Campanas et ferula et duas cruces, unam  
autem Purissimū et aliam argenti codi et tres Calices  
argenti tres Casullas de cireo et tres pallias et quinque  
Capas, et tres candelabros quatuor sumifero et tres patens  
et duodecim paliales plomaticas virginis equas et zoni-  
dem equas, quator acinos centum aureoles quadraginta  
ta robes, triginta porcos et donamus item bobis ipsius  
loci ubi edificabimus ipsum sed novium ē ipsum mo-  
nasteriuſ tali modo ut ullus episcopus ne rex nec  
comes nec potestari nec dux nec milles nec salloniſ.  
nec regulus nec aliquis homo abeat potestatem in ip-  
sum monasteriuſ nisi abbas quid fuerit et successores  
et omni ſuſtenti tempore sed maneat in potestate et omnium  
ubemus quoque rovis quidquii in ipso monte abeo ut in  
eo abeat utilitatem ſedendi lignea et pacere pecora ver-  
tra facere vellulas et exemitis in quaunque parte ip-  
sius montis si quis autem meos porteriorū vel aliono-  
rum iraupere vel infingere voluerit itam Dei omni  
potentis in curia erit in inferni voragine de mersus  
expte ſeundus legem Doctorum abbati nille libras auxili  
paxiſſimi exequi ſexta duplicitate facta carta in ipso  
capitulo pridie calendas novembri era de CCIXXVIII  
ego rex Alfonſus ſignum  $\ddag$  in feci = Cgo heymecendis  
regina Magna mea  $\ddag$  feci = Cgo Petrus episcopus ſignum  
 $\ddag$  feci = Cgo Adelphus Episcopus ſignum  $\ddag$  Fecit = in  
cristi nomine pena (1) Episcopus  $\ddag$  fecit = Anectus comes  
 $\ddag$  feci = Belacicus abbas  $\ddag$  feci = hincenitius abbas  $\ddag$  feci  
ruianus potestas  $\ddag$  feci = abitu Presbitez qui norabit  
 $\ddag$  feci =

(1) Haciendo entrado los Arabes en Espana el año 711-  
de Chrto, inbadieron por el Cazorla desde 718 las Asturias  
q. viene acer Canor despues de su invencion. valieronse

de la estacion del Verano a edusa o las Urracas y nubes,  
q<sup>e</sup>. en qualquiera otra temporada harian inaccesible <sup>la</sup> empreza  
la entrada fue con expedicion maxima por el puerto de  
Rilon i no por tierra. q<sup>e</sup> aqui infiero q<sup>e</sup> no pudieren ser  
cinquenta mil hombres tambien increibles venian con don  
Opas muchos gober El partido contrario, los cuales divididos  
pues de la derrota de los Arabes se reunieron 200 q<sup>e</sup> quedaron  
al exercito d<sup>r</sup> D. Pelayo Principe de la Sangre Real y q<sup>e</sup> hubo  
celebre su nombre por dar Principio la restauracion de la  
monarchia; siendo el primer Rey de Asturias. el 2º fue  
su hijo D. Fabilo. sucedio a este d<sup>r</sup> Alonso el primero  
o Catolico Casado con d<sup>r</sup> Hermesenda hija de d<sup>r</sup> Pelayo  
y fue el tercer Rey de Asturias y el q<sup>e</sup> exigió el llamado  
reino de Cobadonga en accion de gracias por tan memorable  
suceso, q<sup>e</sup> puso la piedra fundamental a la monarchia  
Española d<sup>r</sup> Alonso Iº extendio sus conquistas a el Re却  
no de Leon saliendo de las montanas de Asturias comprenden  
dida toda la costa septentrional desde galicia al mar  
cántabro inclusivo.

### Nº 2.

Oculta la Donacion hecha por el Rey  
d<sup>r</sup> Alonso a el Abad, y Monjars de Cobadonga  
en la era de 799 año - 791.

In nomine Patris et filii et Spiritu Sancti Amen  
Ego Aldefonsus Rex et Uxor mea ex me sendis regina  
zibi adulto (.) abbati gloriosissimo Domino meo ea  
bunculo meo et suis clericis qui in monasterio Beata  
Maria de Cobadonga die nonaque Deum semper  
lauant et in orationibus non decinentur Ideo donamus  
vobis ecclesiam sancta Maria de ponte ferrato, ecclesiam  
Santa Maria de::: ecclesiam sancti Andreæ de bena  
gente e ecclesiam sancti Martini de ponte Reginae  
e ecclesiam sancti Pantaloni monasterius sancti  
Michaëlis:::: et omnes ecclesias quae sunt ab ipso  
monasterio usque ad xiostomnem es iansonem (.) et eius  
rigue ad mare cantabricum scilicet villas, ecclesias



monasteria cum suis directoriis et præminentibus iure ex  
ditare pociendus eiubo unius rex seu comes seu episcopus  
seu Metropolitanus seu duos vel potestas vel salloris nec  
homo aliquis degenero meo vel alieno sit auctor huc  
intrare nisi abbas monasteri sancra Maria & Cobade  
fonga aut subversores eorum nec pro homicidio nec pro  
fornicatio nec pro aliqua causa sed ipsa Ecclesia e' ip-  
sius monasteriorum ita jure hereditario in potestate abbati pre-  
tari sed nobis eti homo latro ut intraberit. punierit ad  
voluntate ipsius abbatis edit manci patru in Palatio Regis  
virque peccet. abbati suum placita similiter donamus. in  
quam vobis omnis Ecclesias quae sunt in hisce illa et piso  
ipsius sed novi ad XII mille passus, et invictate Legionense (1)  
monasterium sancti Videntis Matris eius suis directoriis  
et decanis donamus item vobis omnes piscarium ab  
ibis mari Cantabrico proluviano ditate Ecclesia Santa  
Maria & Cobade fonga et pro elemocina pauperum et  
peregrinorum itaque subeo ut nullus exogenere orthodoxum  
Princip. aut duco, aut potestas non sit auctor. huc intra-  
re (1) eti intraverit sine alia lassentia occidatur (2)  
anectionem :::: et peccat imperatore terrae scinduum libato  
aut puerissimi et abbati ipsius monasterij duplatum fac-  
ta charta :::: III idus novembrio era dclxxix. =  
Ego Alfonso rex magnus mea. signis + impre-  
Ego heresiendi Regina quoque + = Ego Alfonso  
episcopus + feci = Ego papa episcopus feci = abbas  
adulterii prefati monasterij quindecim, + feci.

---

(1) Forse penapus como se lee en el instrumento.  
Año siguiente

(1) Estos nombres apelan a los concejos de Gijon, y Ponson  
en la costa de Asturias y por donde entraron los astures.  
y otros a atacar a los asturianos. Por esa escriva-  
za se reconoce q. ya en el año 871. t había extendido  
D. Alfonso I. sus Conquistas a la Ciudad y Vicino & Leon.  
Pocas d estas donaciones tuvieron efecto por la re-  
bucion del un Imperio naciente. el Monasterio &  
Cobadonga se reducio como otras muchas catedrales



y Colegiales & Monacal al clero regular. San fernando  
ueceq. q. conquistó à Sevilla y su hijo D. Alonso X. inclu-  
ieron en el repartimiento a la Colegial de Cobadonga q. toda  
vía conserva en el territorio de Sevilla un cortijo q. aunq.  
de corto valor prueba la devoción & los señores Reyes  
a aquél sanguinario. En los ultimos tiempos se le ha  
agregado la Abadía & Fáñion q. también remia villa en  
la Catedral & Oviedo como el Abad & Cobadonga conservan  
terras y derechos aun con tanto esto no para q. una  
oración moderada p. continuar tan alabanzas divinas  
y conservar la memoria del triunfo & triunfos mayores  
contra unos fieros enemigos de la Religión y del Criado.

(.) Esta formula incluye una especie de coto o apoderamiento  
militar con las imprecaciones de tal, p. asegurar la  
propiedad al donatario. (.) en la copia del padre Alas  
se ven ademas estas palabras. si quis mecum veli alio-  
nos hanc intermissione voluerit, sit.

### Núm. 3.

Real provisión, y licencia q. pedía Umosina en  
España è Islas y adyacentes para el reedificio de  
Cobadonga

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey  
de Castilla y León, de Aragón, etc.

à todos los Corregidores, e intendentes, acientente Robes-  
pador, Alcaldes mayores, y ordinarios y otros quales-  
quieras Juzgados, y Justicias & todas las Ciudad, villas  
y lugars. q. estos nostros Reynos señores, è Islas adja-  
centes aquien lo contenido en esta nostra carta roca-  
ze y fue dixida salud y gracia. Sabed q. penetrado  
del mas vivo dolor el Principado & Asturias por la  
fatalidad del incendio ocaecido en el dia 17 d'Octubre  
pasado este año en el antiguo y Venerable Santua-  
rio q. nostra S. de Cobadonga y resuelto à dedicar  
todas sus atenciones en buscar q. los avisos les



ables, para redificar aquell respectable monumento  
de la restauracion de Espana y de las glorias de  
esta nacion dixiio nostro Pdo. P. una Representa-  
cion proponiendo varios medios a este fin; y entre  
otros el q. se permitia a el mismo Principado, q. de  
acuerdo con la Colegiata de Santa M. de Cobadonga  
dijiere personas para pedir limosna con este preciso  
objeto en nros dominios asi en la peninsula y  
sus islas como en las Indias, sin embargo de los  
leyes, y Autos acordados q. aya en contrario,  
respecto q. Dicha Colegiata no tiene en su fabri-  
ca rentas p. redificar el Templo con la debida soli-  
dez, y decencia de modo q. no este expuesto a otro  
incendio semejante. no habiendo cabido a N. P. op.  
poca parte del Sentimiento Q. q. a causado este desgra-  
ciado suceso, a huido con suma benignidad la citada  
representacion al Principado de Asturias, y a condecen-  
dido con sus amigos, y entre otras cosas por su R. Orden  
de 28 de Novembre proximo pasado se a comunicado  
una a nro Consejo para q. en su visto expida las  
ordenes q. usque adequad al intento en la parte q.  
corresponde a los dominios de Europa; prescribiendo  
todas aquellas precaucion q. combergan; y entre ellas  
la q. manifeson q. esta concepcion es temporal, hasta  
q. se verifique la redificacion del Santuario sin q.  
la contribucion de los fieles aunq. voluntaria pura  
extenderse mas alla. Publicada y vista en el nro Con-  
sejo la citada R. Orden con lo expuesto por el nro  
fiscal por decreto q. provelleson enc. q. este mes  
se acordo expedir esta nra Carta = Por la qual  
en consecuencia q. lo resuelto por N. P. en la  
referida R. Orden de 28 de Novembre proximo pasado  
de q. va hecha expresion concedem. licencia y per-  
miso a un apoderador del Abad y Cabildo de la  
Iglesia Colegial de Santa Maria la R. de Cobadonga  
del Principado de Asturias, para q. puedan



diputax personas q<sup>e</sup> pican vinoima por todos estos reinos  
Reynos e islas adyacentes con el preciso deseo al redi-  
ficio de aquell antiguo y respectable Santuario; observan-  
done en el asunto las reglas y precauciones siguientes.

1. Que en cada Obispado o territorio dentro se dipute p<sup>r</sup>  
dho Abad o Cabildo una persona residente en el  
q<sup>e</sup> cuide q<sup>r</sup> la recaudacion d<sup>r</sup> dhas limonmas, con la  
devida cuenta q<sup>r</sup>garan y precaucion, y su seguridad.
2. Que las demandas se hagan a los pueblos d<sup>r</sup> las Yele-  
nras sin tablilla ni otros aparatos prohibidos por los  
reyes d<sup>r</sup> Reyno. 39<sup>e</sup> en lugaz & platillo se use q<sup>r</sup>  
una caja cerrada eng<sup>r</sup> los fiels puedan introducir  
sus limonmas. 4. Que los queredores o demandantes no  
hayan de gozar fuero no excepcion alguna obviando por  
pura devocion, y cantidad sin q<sup>r</sup> a nadie se le pueda  
obligar por fuerza a q<sup>r</sup> se encargue q<sup>r</sup> esta demande.  
5. q<sup>r</sup> encargado la tenga mas tiempo d<sup>r</sup> q<sup>r</sup> se dictare su  
devocion salvo q<sup>r</sup> este obligado a dar noticia a el que  
sea principal q<sup>r</sup> la Direccion p<sup>a</sup> q<sup>r</sup> pueda buscar otro q<sup>r</sup>  
por devocion se encargue q<sup>r</sup> la demanda. 6. Que de  
todas las cantidad procedidas q<sup>r</sup> estos limonmas se halle  
de forma cuenta en cada año, y una arca d<sup>r</sup> resarcirlos  
q<sup>r</sup> devere existir en la Ciudad d<sup>r</sup> Obiedo la disposicion d<sup>r</sup>  
Consejo q<sup>r</sup> la Camara para la custodia q<sup>r</sup> los caudales  
q<sup>r</sup> se recopieren d<sup>r</sup> dhas limonmas q<sup>r</sup> las quales tenga  
una llave fiscal q<sup>r</sup> la R<sup>2</sup>. Audiencia d<sup>r</sup> Principado  
de Asturias a nombre d<sup>r</sup> nro R<sup>2</sup>P. ora el Abad  
de Cobadonga q<sup>e</sup> es por q<sup>r</sup> fuese, y otra la persona  
q<sup>r</sup> nombrase la diputacion q<sup>r</sup> d<sup>r</sup> dhas Principado  
con la calidad de depositario a Tesorero 6. Quedan  
estos caudales no se hace podex hacer otro uso q<sup>r</sup>  
en el q<sup>r</sup> el redificio d<sup>r</sup> Santuario y por lo q<sup>r</sup> mixa a  
su inversion y q<sup>r</sup> las d<sup>r</sup> mas limonmas q<sup>r</sup> la ciudad d<sup>r</sup>  
nro R<sup>2</sup>P. su R<sup>2</sup>? familia y otras demandas fueran q<sup>r</sup>  
la peninsula e islas adyacentes provincien, pertene-  
ce al Consejo q<sup>r</sup> la Camara tomar las providencias  
opportunas por ser aquell santuario e Yglesia Colegial

del efectivo Parronanzo P! & la Corona y encargam.  
a los M.M. P.R.P. Arzobispos P.R. Obispos, Prelados  
exentos sus Provinciales Vicarios, y demas Tuyeres Cate-  
clicos y a los Cabildos de las Santas Iglesias Metropo-  
litanas Catedrales, Colegiales, y Parroquiales. L  
enos nros Reynos e islas adyacentes concuerren & su  
paate qd. tenga efecto lo referido y a el auxilio esta  
obra pia, y restauracion & un Santuario y memoria son  
respectable a toda la nacion española. y les mandamos  
a vos los Tuyeres y Justicias & otros nros Reynos -  
que dejes cumplir execucis en todo y portodo esta  
nra carta y la hagais guardar cumpliz y ejecutar  
sin contrabencia ni convenir en mantener alguna su  
inobservancia; y para su servicio cumplim.<sup>to</sup> dareis las  
Providencias qd. se requieran sing. se sigan costas  
molesta ni dilacion a la paate del Abad y Cabildo  
de la referida Iglesia colegial & Santa Maria la  
P! & Cobadonga dntre los pueblos rode el favor y  
auxilio qd. necessiten para qd. con cargo a 209. re  
dispuesto se recauden dhas limosnas qd. ansi es nra  
voluntad y qd. al resultado impreso de esta nra carta  
firmado & d. Antonio Martinez Salazar nro secretario  
contador & rezultas escribanos & Camara mas antigua  
y & Gobierno del nro consejo se le de la misma fe  
y credito qd. a su original dada en Madrid a nueve de  
Diciembre de mil setecientos setenta, y sive = Don  
Man<sup>o</sup> Venecia Figueira = Dr. Pablo de mora, y  
Toraba = D. Antonio de Bellan = El Conde &  
Valarote = D. Man<sup>o</sup> Doz = D. Man<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>. Mar-  
tinez Salazar Secretario del Rey nro Srt  
su Contador & rezultas su Escribano & Camara  
la hize escribir por su mandado con acuerdo  
de lo & su Consejo = Repartida Don Nicolas  
Verduero = Ferniense & Chanciller D. Nicolas Ver-  
duero es copia & su original de qd. Certificado  
D. Antonio Martinez Salazar.



91 10

en las mismas casas Reales; recogiendo la carta & paçp  
correspondiente q. le deyeron en regalo los mismos Oficiales,  
p. q. la remita á los Diputados El Albad, y Cabildo en estos  
Reynos. 9. Que los mismos Oficiales Reales hecha la  
cuenta & lo q. hubiere roblado el ingreso & las limosnas  
lo pongan en la casa Real, y lo remitan anualm. dixi-  
gida á la Audiencia & la contratacion & Cadiz con cuen-  
ta aparte y relación para del fin q. es. 10. Que llegada q. spa  
esta hacienda á la Audiencia & la contratacion antes  
q. se encuegue á quien la ubique & habex el presidente.  
Tucos, y Oficiales & ella den aviso al mencionado mi-  
concejo, para q. determine lo q. combenga. 11. Que lo q.  
demas q. ocurrira y no se halle expreso en las anteriores  
advertencias se acoplen á lo dispuesto en este punto por  
las Leyes & Indias, y á estos Reynos & Castilla, en q. no  
se opongan á esta disposicion. 12. Y finalm. q. la celra-  
cion de estas limosnas en America sea limitada p'ciam.  
al termino permitido de tres años q. tarde emperar á  
correr desde el dia & la publicacion en las respectivas Ca-  
pitales. En consecuencia & esta mi Real determinacion  
mando á mis Vizcayos & lo Presidentes & las Audiencias  
á los Gobernadores, y a los Oficiales & mi Real Ayienda  
y á los demas Tucos, y ministros mios & los Coopre-  
sados Reynos & las Indias á quienes correspondan y  
neces. y encargo a los mui R.R. Arzobispes, y R.R. Obis-  
pos & ellos las guarden, cumplan, y ejecuten en la par-  
te q. á cada uno tocare su contenido, y lo hagan  
guardar cumpliz, y ejecutar puntualm. expediendo  
con arreglo á ella los ordenes q. combengan p. su  
puntual Observancia. Dada en el Pazo á 10 de Marzo  
de 1778. Yo el Rey por mandado El Rey Nro  
Sor = Miguel & S. Martin Cueto.





7

Naviendo dignado, el Rei aprovar la  
 Congregacion, creyida en esta Capital, por los  
 Clérigos de Asturias; para el culto de  
 S. <sup>ta</sup> María de Covadonga, y admiral la bajo su Re  
 Protección, me mandando remita al V.C.  
 la adjunta memoria <sup>impresa</sup> de la antiqui  
 dad, y riqueza de aquell reino en el  
 Principado de Asturias. Para que mejor  
 se entiendan por los Señores los recomen  
 dables morivos, en que se funda la an  
 tigua ~~re~~ veneración, de los Españoles  
 a C. <sup>ta</sup> María por el milagroso subsezo,  
 que existe tiene; como para que se hagan  
 por este medio, el que se entre medien  
 fabulosos adornos, en un azul, que  
 no los merece, para nimas <sup>ose</sup> el recompensa  
 cion.

Dios guarde al V.C. muchos años  
 Asturias 15 de Junio de 1784 de

Jose de Galvez



